

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideracion que el art. 178 de la ley vigente de Instrucción pública dispone que los Profesores que por supresión ó reforma quedaren sin colocación, percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban hasta que vuelvan á ser colocados; atendiendo á que la palabra profesores es genérica, y comprende tambien á los de la primera enseñanza, siendo necesario dar carácter de permanencia, hasta donde es posible, á los establecimientos públicos creados y sostenidos voluntariamente por las corporaciones municipales y provinciales; y con el fin de no defraudar esperanzas tan legítimas como las que se fundan en los concursos ó ejercicios de oposición verificados por todos los trámites legales y convenientemente sancionados, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza suprimidas tienen derecho á los dos tercios del haber que han disfrutado en dichos establecimientos, con cargo al respectivo presupuesto, hasta que vuelvan á ser colocados con arreglo á su clase y mientras no disfruten otro sueldo de fondos públicos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1869.

Echegaray.

Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 9.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las tres y nueve minutos de esta mañana, me dice lo siguiente:

«Bloqueada la parte de Valencia ocu-

pada por los insurrectos. Estos en tratos para rendirse. Contestacion enérgica del General. Siguen presentandose los dispersos, entre ellos los cabecillas, á pesar de que no les alcanza el indulto mas que para garantizarles la vida. No hay novedad en el resto de España.»

Lo que he dispuesto poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion.

Guadalajara 15 de Octubre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 10.

Recogida de armas.

En vista de las faltas cometidas en el uso de armas y atendidas las circunstancias porque el país atraviesa, he acordado lo siguiente:

- 1.ª Quedan sin efecto todas las licencias de cualquiera clase á que correspondan dadas por este Gobierno de provincia.
- 2.ª Los Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la recogida de armas, remitiéndolas á este Gobierno inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad.
- 3.ª Para la rehabilitacion de licencias y devolucion de escopetas, se avisará oportunamente por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 14 de Octubre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 11.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y mediante escrito presentado por D. Pedro Alcorta, vecino de Hiedelacencia, renunciando sus derechos á la mina nombrada *La nueva Antonita*, del termino de la citada villa, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes, Guadalajara 11 de Octubre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Reinosa.

D. Mariano Federico y Castañós, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Serafin Ruiz Piñera, sobre suponerle autor del delito de rebelion, le fué ocupado un caballo, cuya reseña del mismo se expresa á continuacion, y como se crea que sea de ilegítima procedencia, he acordado dejar el presente, con el fin de que si alguna persona se considera dueño del expreñado caballo, y del mismo fué despojado por alguna partida carlista, acuda á este Juzgado dentro del término de veinte días, que finalizarán el 30 de Noviembre próximo; á reclamarle, provisto de los documentos que acrediten su pertenencia; pues trascurrido dicho término sin haber comparecido nadie se procederá á su venta en pública subasta con el fin de que no se consuma así mismo con los gastos de alimentos.

Dado en Reinosa á 8 de Octubre de 1869. — Mariano Federico. — D. O. D. S. S. — Matias Rodriguez.

Reseña del Caballo.

Edad como de 10 años, alzada 7 cuartas, color castaño claro; capón, calzado de las dos patas, marcado á hierro en la anca derecha con la letra H.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Jorge Rubio, natural de Cervera del Rio Alhama, de 34 años, por robo de varios generos de comercio y dinero, al comerciante ambulante Juan Gonzalez, en la tienda que tuvo establecida en Jalraque, en la noche del 26 de Setiembre último, en la cual tengo acordada la prision en la cárcel de este partido, de dicho sugeto, y para que así se realice ocupándole cuantos efectos lleve consigo, por las Autoridades de esta provincia, en cuya demarcacion pudiera ser habido, expido el presente con el fin de que se inscriba al objeto indicado en el Boletín oficial de la misma, atendido á que en ella se interesa la administracion de justicia.

Dado en Sigüenza á 10 de Octubre de 1869. — Felipe Antonio de Arruche. — Por

mandado de su señoría. — Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO DE PAZ de Cerezo.

D. Diego Taracena, Juez de paz de esta villa de Cerezo.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Mauricio de Diego, vecino de esta villa, de la cantidad de 36 escudos que le es en deber Pantaleon Zurita, de esta vecindad, procedentes de generos que tomó al fiado de su comercio, se sacan á pública subasta los bienes embargados á aquel, los cuales han sido retasados en la forma siguiente:

Una mula llamada Capitana, de 9 años, castaña oscura, alzada la marca, retasada en..... 160 »

Y para su remate se señaló á los ocho dias siguientes al en que aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio.

Dado en Cerezo á 2 de Octubre de 1869. — Diego Taracena.

JUZGADO DE PAZ de Laranueva.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en 27 de Setiembre último, de la casa embargada á Saturnino Batanero, de esta vecindad, para hacer efectivo el completo pago de diez fanegas de cebada que adeuda á D. Antonio Gotens, vecino de Sigüenza, y costas causadas y que se ocasionen hasta su terminacion, se anuncia otra para el día 19 del actual á las ocho de su mañana en el local de costumbre; debiendo advertirse que el mencionado predio ha sido retasado en 100 escudos, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de su retasa.

Laranueva 6 de Octubre de 1869. — El Juez de paz, Julian Calvo. — Por orden. — Juan Lopez, Secretario interino.

JUZGADO DE PAZ de Miedes.

D. Julian Matas Cerezo, primer suplente del Juzgado de paz de la villa de Miedes, por ausencia del señor Licenciado D. Raimundo Ortega Nicolás, Juez de paz.

Hago saber: Que para hacer pago de cierta cantidad de maravedises que adeu-

da Diego Catalinas, de ella, á Andrés Lopez, de la misma, tendrá efecto la venta en pública subasta á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, de los bienes muebles contenidos en él; y las raices á los veinte segun la ley, bajo la tasacion hecha de ellos en la forma siguiente:

El fruto de berzas de que se halla sembrado un huerto que disfruta en renta en el sitio del Basallon, de este término, cuyo número de piés no se expresa por no constar, tasada en..... 3 »

Una tierra en término de esta villa, de tercera clase, sita en el sitio de la Lastra; de cabida de tres fanegas, equivalentes á 93 áreas 15 centiáreas; que linda Saliente liego, Norte Nabor Chicharro, los demás aires liego, tasada en..... 40 »

Otra tierra en dicho término, de segunda clase, en el sitio de la Fuente del Basallon, de cabida de una media, equivalente á 15 áreas 65 centiáreas; que linda por todos aires liegos, tasada en..... 6 »

No consta tenga carga alguna ni título inscripto.

Y para que conste en los actos de remate á los dias señalados y hora de audiencia en este Juzgado á las once de la mañana, se fija el presente.

Dado en Miedes á 12 de Octubre de 1869.—Julian Matas.—De su orden.—Dionisio Rodriguez, Secretario.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que se hallan vacantes en los pueblos siguientes:

ELEMENTALES DE NIÑOS.	DOTACIONES.
Pueblos.	Hsc. Mils.
Signienza (la plaza de auxiliar)	250
Hiedelaencina (la de parvulos, de nueva creacion)	200
Castellar	134
Villaverde del Ducado	112
Valdeancheta	90
Torresaviñan (La)	88
Morenilla	80
Mojares	33 500

Los aspirantes á la escuela de parvulos tendrán las circunstancias prescritas en la Real orden de 11 de Enero de 1853, y 17 de Junio de 1860.

DE NIÑAS.

El Poyo..... 166 600
Tortuera..... 166 600

Además los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada orden, deberán presentar sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios, á la Secretaría de esta Junta, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, á partir de que no se dará curso á ninguna solicitud que carezca de los indicados requisitos.

Los aspirantes que carezcan del título

profesional acompañarán en su defecto el certificado de aptitud que exige el artículo 181 de la ley vigente de instruccion pública, sin cuyo requisito no podrán tener

Aspinosa 31 de Agosto de 1869.—El Administrador, Jorge Vevú y Maymó.—V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector.—Por autorizacion.—Luis de Rojas.

DIAS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	PUEBLOS	NOMBRES DE LOS VENDEDORES	VEGINDAD.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A		IMPORTE.	
				Fanegas.	Cuartillos.	Su peso.	Su valor.	Quintales.	Kilo-gramos.	Escudos.	Milésimas
1	Pie de Fábrica.....	Manuel de las Heras.....	Espinosa.....	3	»	42.000	2 900	1	26	8	700
2	Idem.....	Casto Fraguas.....	Pañilla.....	3	»	43.000	2 900	1	13	14	500
2	Idem.....	Pablo Blas.....	Carrascosa.....	2	»	43.000	2 900	1	86	3	800
2	Idem.....	Leon Manso.....	Espinosa.....	2	»	41.000	2 900	1	23	14	500
3	Idem.....	Joaquin Abad.....	Idem.....	3	»	41.000	2 800	1	23	8	400
3	Idem.....	Juan Herrero.....	Carrascosa.....	3	»	43.000	2 800	1	29	8	400
3	Idem.....	Pablo Blas.....	Cogolludo.....	2	»	41.000	2 800	1	84	3	600
4	Idem.....	Gregorio Criado.....	Espinosa.....	2	»	42.000	2 800	1	84	3	600
4	Idem.....	Bernardino Alonsó.....	Carrascosa.....	2	»	41.000	2 500	1	60	3	700
4	Idem.....	Serapio Ochoa.....	Espinosa.....	2	»	41.000	2 800	1	82	3	600
4	Idem.....	Hermanos Meinos.....	Signienza.....	2	»	39.287	2 200	1	34	»	600
31	Signienza.....	Hermanos Meinos.....	Signienza.....	2	»	39.287	2 200	1	34	»	600
Total.....				653	24			257	46	2.086	830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el disfrute de los pastos de su Dehesa boyal, por 180 cabezas de lanar y 26 de cabrio, y estando concedido el aprovechamiento hasta 980 de las primeras, al tipo de 200 milésimas de escudo, 80 de las segundas á 300 milésimas, 60 de ganado mayor á 800 y 30 de menor á 400, se anuncia la primera subasta del sobrante diasta el completo número de las designadas, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos mencionados, la cual tendrá lugar en la Sala consistorial del mismo el día 30 de Octubre próximo.

Cogolludo 29 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Canuto Diez.

cabida en las propuestas que se formen. Guadalajara 13 de Octubre de 1869.—El Presidente, Camilo Garcia Estúñiga.—El Secretario, Victor Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monasterio y su agregado Fraguas.

No habiendo aceptado los ganaderos de Fraguas, el aprovechamiento de los pastos de su Dehesa boyal, bajo los tipos marcados en el estado núm. 4, del *Boletín oficial* de 13 del corriente mes, se subastarán bajo el pliego de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto en la Sala consistorial de este municipio, el día 29 de Octubre y hora de las diez de su mañana.

Monasterio 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

ALCALDIA POPULAR de Allana.

El aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de estos Propios, titulada

Estado demostrativo de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, días puntos y sujetos de quienes se han adquirido y su vecindad.

de Abajo, para 800 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio por los tipos de 200 milésimas las primeras y 500 id. las segundas, se sacan á pública subasta el día 30 de Octubre próximo, bajo las condiciones que figuran aprobadas en el plan general de aprovechamientos forestales.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad, en las Salas consistoriales, de once á doce de su mañana.

Allana 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Ignacio Fernandez Heredia.—El Secretario, Pedro Garcia Abad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Veguillas.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de este pueblo el disfrute de los pastos de la Dehesa boyal de este término, se sacan á pública subasta en primer remate bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad, en la Sala capitular de este pueblo, el día 28 de Octubre próximo venidero, Veguillas 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Alvarez.—Por su mandado.—Juan Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Con la autorizacion competente de la Excm. Dipulacion provincial, se saca á pública subasta el arriendo de pesos y medidas de esta villa para el presente año económico de 1869 á 70; bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á los ocho dias de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Romancos 11 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Henche.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, los pastos del monte de estos Propios, denominado Valbuena, se anuncia la subasta para los ganados que marca el plan general y bajo las condiciones que el mismo contiene, estando de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar el día 29 de Octubre á las doce de su mañana.

Henche 29 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Domingo Arroyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Málaga.

No habiéndose aceptado por los ganaderos de esta villa la adjudicacion de los pastos de invierno y verano de la Dehesa de estos propios, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala del Ayuntamiento de la misma y ante dicha Corporacion, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Málaga 29 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Julian Camino.

Para que pueda desempeñar su cometido cual corresponde la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa, se hace preciso, que tanto los vecinos de la misma como los forasteros propietarios en ella, presenten relaciones juradas segun y en la forma que se previene en la instruccion provisional de dicho impuesto, lo que verificarán en el improrogable término de ocho dias desde el de la fecha, y cuyas relaciones, si de ellas resultara inveracidad, se impon-

drán asimismo los relacionantes el condigno castigo en la forma que previene dicha instrucción.

Y con el fin de que por ninguno se alegue ignorancia se lija el presente.

Málaga 9 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Julian Camino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

D. Romualdo Pardo, Alcalde popular de esta villa de Hontova.

Hago saber: Que para hacer pago de los descubiertos de contribuciones nacionales, correspondientes al año económico próximo pasado, se ha procedido al embargo de bienes inmuebles a los contribuyentes morosos que a continuación se expresan, los cuales con su tasacion son los siguientes, a saber:

De Domingo Camarillo, un olivar en este término, y sitio de los Calveros, de haber cinco fanegas, que linda al Saliente Nicomedes Loeches, Poniente Jacinto Pardo Diaz, Mediodía y Norte cerros, tasado en doscientos escudos. 200

De Lucas Martinez, una tierra en los Majaneres, de haber dos fanegas; linda al Saliente Mariano Pardo Diaz y Poniente Manuel Pardo Galindez, tasada en diez y seis escudos. 16

De el mismo, una tierra de nueve celemines, en la Vega de Renera; linda al Saliente Benigno Martinez y Poniente Gregorio Pardo Galindez, tasada en treinta escudos. 30

De Silvestre Campuzano, una tierra en el camino de Escopete, de tres fanegas; linda al Saliente Roque Martin y Poniente Hilario Garcia, tasada en diez escudos. 10

De Martin Perez, una tierra de regadio, de tres celemines, en Valde-Renera; linda Saliente y Poniente Eulogio Garcia, tasada en doce escudos. 12

De Pio Sanchez, una tierra de una fanega, sitio de los Pinos; linda Saliente Manuel Fernandez y Poniente Pablo Sanchez, tasada en seis escudos. 6

De Segundo Loeches, una tierra de dos fanegas, en el camino de Escopete; linda por todos aires Epifanio y Sinfonso Loeches, tasada en cinco escudos. 5

De Baldomero Gimeno, una casa en esta poblacion, sita en la calle de Santiago, núm. 1; linda Saliente Valentin Fernandez, Mediodía, cerros, Norte dicha calle y Poniente Agapito Cañete, tasada en cincuenta escudos. 50

De Juan Montejano, vecino de Escariche, una tierra en este término y sitio de Valdemerina, de haber tres fanegas; linda al Saliente Hilario Moranchel y Poniente Manuel Cuellar Amo, valuada en veinte escudos. 20

De Dionisio Lopez, una tierra de regadio en el camino de Loranca, de haber nueve celemines; que linda al Saliente Galo Martinez, vecino de Loranca y Poniente Diego Esteban y Pajares, tasada en cincuenta escudos. 50

De el mismo, una tierra en la dehesa de los Caballos, de haber nueve celemines; linda al Saliente Maria Marquez y Poniente Vicente Lopez, tasada en veinte escudos. 20

De el mismo, una tierra en la Alameda del Capitan, de nueve celemines; linda al Saliente Justo Fernandez y Poniente Jaramillo, tasada en cien escudos. 100

De el mismo, un olivar de dos fanegas, en la Cuesta de Andrés; linda Saliente Blas Canete y Poniente herederos de Esteban Alcalde, tasado en cuarenta escudos. 40

De Epifanio Pardo, una tierra de una fanega, en la Nava; linda Saliente Saturnino Encabo y Poniente Mariano Pardo, tasada en ocho escudos. 8

De Ignacio Cortes, una casa en esta poblacion; y su calle de la Iglesia, núm. 1; linda Saliente Norberto Pardo y Poniente Simon Pardo, tasada en cien escudos. 100

De Juan Francisco Buendia, una tierra en el Mojon de la Vega de Renera, de haber una fanega; linda Saliente Francisco Fernandez y Poniente Claudio Pardo, tasada en cuarenta escudos. 40

Cuyas fincas se sacan a pública subasta, la cual tendrá lugar a los quince dias en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo acto se verificará en la Sala consistorial de esta villa, de diez a doce de su mañana del referido día y al toque de campana segun costumbre.

Hontova 29 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Romualdo Pardo.—El Comisionado, Esteban Crespo.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Peñalver.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa por adjudicacion, el aprovechamiento de pastos de los montes denominados Barrancos y Robledal de la Vega, concedido en el primero para 400 cabezas lanares y en el segundo para 200 de cabrio, se anuncia la subasta de los mismos para el día 29 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana, en la Casa consistorial, y bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan general y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Peñalver 30 de Setiembre de 1869.—El Alcalde accidental, José Pintado.—P. S. M.—Alejo Gallardo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

No habiéndose aceptado por los ganaderos ni tratantes en carnes de esta villa, los pastos de los cuarteles de monte de los propios de la misma Corrales de piedra para 700 de lana; Cerro del Siglo para 500 de id.; Las Hoyas para 700 de igual especie; y los de Barbarijas para 209 de cabrio; se anuncia la subasta de ellos para el día 30 de Octubre próximo, bajo los tipos de 300 y 600 milésimas de escudo respectivamente, y las condiciones que se marcan en el plan general de aprovechamientos autorizados, inserto en el *Boletín oficial* núm. 110, que queda de manifiesto al público.

Brihuega 30 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Garcia.—P. A. D. A.—El Secretario, Benito Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

Ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, a las doce de la mañana y en la audiencia de la plaza de los Cuatro Caños, se celebrará subasta el día 30 de Octubre de los pastos del monte Robledal de estos propios, para 2.000 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio, bajo el canon de 200 milésimas de escudo cada una de las primeras y 300 de las segundas, reservando de pastar en dicho monte dos cuarteles titulados Canuto Ancho y Ardiel.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de condiciones, estará de

manifiesto en el acto del remate, y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Pastrana 30 de Setiembre de 1869.—Felix Garralon.—Por su mandato.—José María Huergo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanos.

No habiendo aceptado los ganaderos vecinos de esta villa el disfrute de pastos autorizado en los montes de la misma para 1200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 200 milésimas, se anuncia la subasta de los mismos para el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, con el numero y canon marcado en el plan y con sujecion a las condiciones del mismo.

Romanos 1.º de Octubre de 1869.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en las Salas consistoriales de esta Municipalidad subasta pública para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte Robledal de estos propios, titulado de Abajo, para 380 cabezas lanares y 30 de cabrio, bajo el tipo de 200 milésimas de escudo las primeras y 500 las segundas, con sujecion a las condiciones del plan general de aprovechamientos y a las especiales del expediente respectivo, que estaran de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escamilla 1.º de Octubre de 1869.—El Alcalde, Eulogio Ramos.—P. S. M.—Benigno Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almirante.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo los pastos que en el plan general de aprovechamientos forestales se les adjudica en el monte Rehollar de estos propios, se sacan a pública y primera subasta los citados pastos para 10 cabezas de ganado vacuno a 1 escudo 100 milésimas, 3 de ganado mayor a 900, 2 de menor a 700, 300 de lanar a 200, y 200 de cabrio a 600, bajo las condiciones que figuran en el plan general de aprovechamientos y de las especiales que estaran de manifiesto en el acto de la subasta.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa Consistorial de este pueblo el 30 del corriente.

Almirante 1.º de Octubre de 1869.—El Alcalde, Valentin Martin.—P. S. M.—Mariano Serrano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, por renuncia del que la obtenia; su dotacion es la de 36 escudos pagados por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los que aspiren a obtenerla dirigiran sus solicitudes a este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte dias, contados desde su insercion y transcurridos que sean se proveerá con arreglo al reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Almonacid de Zorita 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—Julian Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Albeniego.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con la Sacristía, por renuncia del que la obtenia en propiedad, con la dotacion anual de 200 escudos, satisfechos por trimestres vencidos y del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término

de un mes, a contar desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial*, pasado dicho término se proveerá con arreglo a la ley.

Albeniego 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde interino, José Alonso.—P. O.—Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelaencina.

No habiendo querido aceptar los ganaderos de esta villa la adjudicacion de los pastos del monte Baladrato, correspondiente a los Propios de la misma, hecha para 800 cabezas de ganado lanar al tipo de 200 milésimas de escudo cada una, se sacan a licitacion pública, que tendrá efecto a las tres de la tarde del siguiente día al en que espiren los nueve, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo las condiciones que además de las contenidas en el suplemento del correspondiente al 13 del mes último, se publicarán en el acto de la subasta.

Fuentelaencina 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Agustin Plaza Carabano.—El Secretario, Francisco Angel Padilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

Hace quince meses se ausentó de este pueblo de Hinojosa, Telesforo Yagüe, de este domicilio, de oficio jornalero, segun parte dado en este día por Maria Santos, esposa del mismo, y que a pesar de las diligencias practicadas para averiguar el paradero del mismo, no lo ha podido conseguir, y es de las señas que a continuación se expresan.

Hinojosa 10 de Octubre de 1869.—El Regidor primero, Martin Marco.—Por su mandato.—Manuel Laguna, Secretario.

Señas de Telesforo Yagüe.

Edad 36 años, estatura cumplida, barba clara, cara aislada, pelo negro, color trigueno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 240 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley, remitan sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento del mismo, en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de esta provincia.

Lupiana 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Gabriel Gazorla.—El Secretario interino, Pablo Iruete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de Valles.

Por Lorenzo Hernando Pardo, de esta vecindad, me participa que en la noche del día 26 de Setiembre último se le desaparecieron de los rastros en donde se hallaban pastando dos pollinas de su propiedad y de las señas que se expresan a continuación, pues se sospecha hayan sido robadas, porque a pesar de los medios empleados para su busca, no ha sido fácil poder hallarlas.

En su consecuencia, encargo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, indaguen si existen en sus respectivas localidades, y caso de ser habidas, lo pondrán en mi conocimiento para yo hacerlo a su verdadero dueño.

Torrecuadrada de Valles 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde.—P. O.—Eduardo del Castillo.

Señas de las pollinas.

Una de 7 años de edad, negra, boqui-

blanca, cacha de orejas; se supone esté preñada.

La otra de 1 año y 3 meses, también de color blanco y con bastante pelo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miralrio.

Habiendo desaparecido en la noche anterior de un tinado en el campo dos mulas, dos yeguas, dos cerriles y cinco buchas, propias de estos vecinos, se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás Autoridades competentes, se sirvan averiguar si extraviadas ó robadas aparecen en sus respectivas jurisdicciones, recojiéndolas en su caso y dando el oportuno aviso.

Miralrio 12 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Romualdo Dorado.

Señas.

Una mula cerrada, negra, con la natura destrozada, sin herrar.

Otra de 3 años, buena alzada, pelicana, herrada de las manos.

Una yegua blanca, cerrada, de grande alzada, herrada y marcada.

Otra yegua blanca, cerrada, como de seis cuartas, herrada de las manos.

Un machejo negro de 6 meses, de la primera yegua.

Una mula cerril, pequeña, negra.

Cinco borriquillas cerriles, una negra, otra parda, otra torda y dos pelicanas.

ALCALDIA POPULAR de Miedes.

No habiendo habido postor alguno para los pastos del monte de Propios de esta villa, se procede al segundo remate de los mismos á los ocho días de la publicación de este anuncio, para 600 lanares á 200 milésimas.

Miedes 12 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Faustino Ortega.

ALCALDIA POPULAR de Alaminos.

Con objeto de que la Junta repartidora de la contribucion del impuesto personal de esta villa, pueda proceder con el debido acierto á la formacion del repartimiento de dicho impuesto, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de dicha Junta relaciones juradas y con arreglo á instruccion, en término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, del haber diario de los bienes que posean en el término jurisdiccional de esta villa.

Alaminos 7 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Martín Carrascosa.—Julian Castillo y Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pelegrina y su agregado la Cabrera.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, pueda con la mayor exactitud y legalidad dar principio á los trabajos que por la instruccion de 10 de Agosto último se le tienen encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten utilidades en esta localidad por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal para el presente año económico de 1869 á 1870, presenten en la Secretaria de dicha Junta en el término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones juradas formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la instruccion, expresando en las mismas con la debida separacion las utilidades que por cada concepto perciban ó disfruten anual ó diariamente; advirtiéndoles además que el que ocultare en las relaciones alguna utilidad ó haber de los que verdaderamente les corresponden, serán

castigados y juzgados con arreglo á la ley.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torremocha del Campo, Torresaviñan y Sigüenza, tendrán la amabilidad de dar la publicidad mas posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pelegrina 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde Presidente, Raimundo Benito.—Angel Peracho, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Quer.

Habiéndose instalado la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que disfruten en ella rentas, utilidades por territorial e industrial, sueldos, pensiones, intereses de efectos ó valores emitidos por el Estado, salarios, jornales, ó por cualquier otro concepto no expresado, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de ocho dias, sus declaraciones juradas con arreglo al modelo que acompañe á la instruccion del ramo, de todas las utilidades que disfrutan para saber el haber diario que tienen, para en su vista proceder á la derrama del cupo que ha correspondido á este pueblo por el referido impuesto personal; en inteligencia que el que dejare de hacerlo incurrirá en las penas y responsabilidad administrativa y criminal que marca la instruccion, y la Junta procederá de oficio á formar el haber diario de cada uno, sin que pueda luego reclamar de agravio.

Quer 8 de Octubre de 1869.—El Presidente, Nemesio Fuente.—P. A. Pio Vera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Casa de Uceda.

En el imprescindible término de ocho dias, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento los vecinos y forasteros que posean haberes en este término municipal, las relaciones como indispensables para la designacion de cuotas con que han de contribuir en el reparto del impuesto personal de 1869-70.

En bien del servicio y para abreviar la operacion, fijarán en las relaciones el haber diario que disfrutan por todos los conceptos de riqueza dentro y fuera del término municipal, ya sea este haber fijo ó eventual, y proceda de cualquier clase de riqueza, á fin de que la Junta repartidora pueda con acierto formar con las parciales la general á que se refiere el modelo número 3.º de la instruccion.

Tienen el deber, lo mismo los vecinos que los forasteros, de presentar sus declaraciones; y si no lo hacen así, quedan sujetos á que la Junta repartidora lo verifique, fijando el haber diario por los productos líquidos que calcule obtener dentro de este término municipal (donde debe contribuir necesariamente; porque la riqueza territorial ó industrial radica en él, y al pueblo se le ha imputado para el cupo del Tesoro y recargos en el impuesto personal.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos donde sus vecinos posean bienes en este término, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á su conocimiento.

Casa de Uceda 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Manuel María Cabrerizo.—El Secretario, Gregorio Ranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muriel y su agregado Sacedoncillo.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, pueda llevar á efecto con la mayor exactitud y legalidad los trabajos que por la instruccion del impuesto personal se le tienen encomendados, se hace preciso que todos los

vecinos del mismo y forasteros que posean, administren, perciban y disfruten en este distrito municipal algunas utilidades por riqueza rústica, urbana y pecuaria, por industrias, comercios, rentas, censos, sueldos ó haberes, salarios, jornales, pensiones ó obviaciones de las sujetas al pago del impuesto personal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas formadas con arreglo á instruccion, expresando en las mismas con la debida separacion las utilidades que por cada concepto perciban ó disfruten anual ó diariamente, para que con arreglo á ellas se pueda despues formar con toda rapidez las operaciones del repartimiento individual, que ha de regir en el actual año económico de 1869 á 70, advirtiéndoles al propio tiempo, que el que ocultare en las relaciones alguna utilidad ó haber de los que verdaderamente les corresponde, incurrirá en responsabilidad administrativa y criminal que serán juzgados con arreglo á la ley.

Los Sres. Alcaldes de Cogolludo, Júcar, Tamajon, Retiendas, La Mierla, Cerezo y Torrebleña, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Muriel 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Plácido Iruela.—Por su mandato.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Madrigal.

Instalada la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo, y á fin de practicar el repartimiento con la mayor exactitud es indispensable, que tanto los vecinos como forasteros que posean fincas en este término, administren, perciban rentas por las mismas y posean por cualquier concepto riqueza que deba ser comprendida en el repartimiento conforme dispone la instruccion, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el plazo de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas arregladas á instruccion, pasado dicho plazo no se admiten, y la Junta procederá en este caso á formar el haber con arreglo á instruccion.

Madrigal 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Bernardo Moreno.—El Secretario, Fernando Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medraná.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo, pueda formar con la legalidad debida el repartimiento correspondiente al mismo, se previene á todos los vecinos del distrito y forasteros que posean, administren, perciban haberes y disfruten cualquiera clase de utilidades en esta localidad, presenten en la Secretaria municipal en término de ocho dias, las relaciones juradas conforme á instruccion, apercibidos, que de no hacerlo ó resultar ocultacion en ellas, se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio consiguiente.

Medraná 9 de Octubre de 1869.—El Presidente, Lucas Domingo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rillo.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo pueda cumplir con lo dispuesto en el art. 34 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros sujetos á contribuir en esta localidad, presenten á dicha Junta relaciones juradas de los haberes diarios que disfrutan en el término de ocho dias, contados desde que aparezca este anuncio in-

serto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rillo 9 de Octubre de 1869.—Por delegacion del Presidente de la Junta.—El Regidor primero, Julian Martinez.—Isidoro Martinez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

A fin de que la Junta repartidora del impuesto personal, haga sus trabajos con perfeccion y justicia, es obligatorio á los vecinos y forasteros terratenientes en esta circunscripcion, presenten relaciones juradas segun y como se previene en la instruccion provisional del precitado impuesto, durante los ocho dias desde que el presente anuncio se halle inserto en el *Boletín oficial* de Valdeancheta 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Apolinario Sainz.—Por su mandato.—Santos de la Fuente, Secretario interino.

LINEA TELEGRAFICA DE IRUN.

Seccion de comunicaciones de Guadalajara.

Cartas detenidas en esta capital por falta de franqueo.

Nombres.	Destino.
D. Agustin Castellanos	Madrid.
Aniceto Chiloeches	Horchel.
D.º Brigida Acero	Madrid.
Carmen Bernar de	
Aguilar	Sevilla.
D. Casimiro Cordon	Ambite de Tajuna
D.º Concha Trillo	Madrid.
D. Elias Bermudez	Idem.
D.º Emilia Spunoni	Idem.
D. Jesús Garrido	Idem.
José Pascual Moreno	Idem.
Manuel Gallego Segura	Pamplona.
Manuel Herranz	Riva de Saalices.
Manuel Muñoz	Mojalefayo.
D.º Melitona Soria	Alhrama.
Mónica Cristóbal	Madrid.
D. Pedro García y Uveda	Uveda.
Ramon Iranzo	Valencia.

Guadalajara 9 de Octubre de 1869.—El Jefe de la Seccion, José de Redonet.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se halla vacante el cargo de sacristan-organista de la única Iglesia parroquial de la villa de la Toba, en esta provincia, cuya dotacion consiste en 30 escudos, pagados de fondos de fabrica, en los derechos parroquiales valorados en 50 escudos y en la cantidad y género de emolumento en que el aspirante se concierte con el vecindario, particularmente por los servicios de este.

Las solicitudes se dirigirán al Cura propio de la expresada Iglesia.

La Toba 10 de Octubre de 1869.—Eulogio de Pablo.

En la Imprenta de este periódico, se hallan de venta los nuevos estados y hojas de reparto que han de formar los Ayuntamientos para la contribucion del Impuesto personal.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y BERNADO.